



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 23 de diciembre de 2022

Acta Extraordinaria N°14

Resol. N° 3376/022

Exp. 2022-25-1-005529

SG

VISTO: la consulta realizada por las Asociaciones de Colegios Privados del Uruguay en relación a la implementación de la transformación educativa en sus respectivos ámbitos;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo deliberado en sesión del día de la fecha se entiende pertinente hacer saber a la Asociación Uruguaya de Educación Católica y a la Asociación de Institutos de Educación Privada, en respuesta a su consulta, que se mantiene vigente lo preceptuado por Resolución N°1, Acta N°63 de fecha 25 de setiembre de 2007 del entonces Consejo de Educación Secundaria, la cual se adjunta y forma parte del presente acto administrativo;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

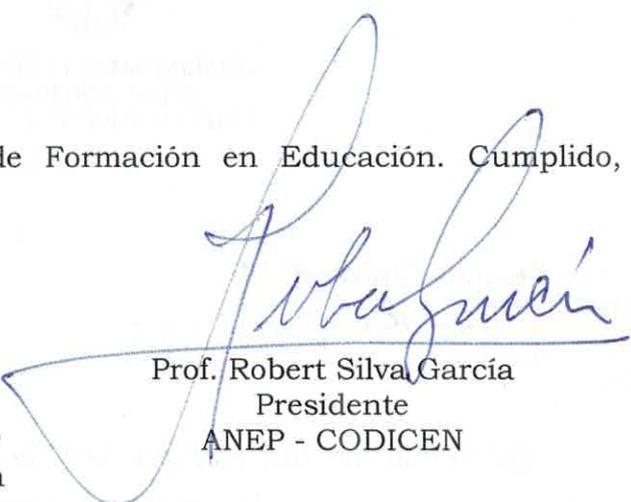
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Hacer saber a la Asociación Uruguaya de Educación Católica y a la Asociación de Institutos de Educación Privada, en respuesta a su consulta acerca de la extensión de la hora docente y las horas de coordinación, que se mantiene vigente lo preceptuado por Resolución N°1, Acta N°63 de fecha 25 de setiembre de 2007 del Consejo de Educación Secundaria, la cual se adjunta y forma parte de la presente resolución, en particular lo establecido en el numeral segundo y tercero de dicho acto administrativo.

Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Educación Católica y a la Asociación de Institutos de Educación Privada, a las Direcciones Generales

de Educación, y al Consejo de Formación en Educación. Cumplido,
archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

0016

Montevideo, 25 SEP 2007

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N° 63

R.C.: 63/01/07

VISTO: que respecto a la aplicación del Plan de Reformulación 2006 en las Instituciones privadas habilitadas este Consejo dictó resolución el 19 de octubre de 2006 – RC 64/05/06, Nota Circular N° 71/06;

RESULTANDO: que por el mencionado acto administrativo se dispuso que en el año 2007 sólo implementarían el nuevo plan, en 1° curso de Ciclo Básico y Bachillerato, los establecimientos cuya habilitación se autorizara a partir de marzo de 2007, y que la Reformulación 2006 se extenderá al resto de los liceos habilitados a partir de marzo 2008;

CONSIDERANDO: I) que en 2008 la Reformulación 2006 será de aplicación en los cursos de 1° a 6° de los centros educativos públicos del país;

II) que es necesario realizar algunas precisiones para su extensión a los liceos habilitados;

ATENTO: a todo lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Establecer en relación a la extensión del Plan de Reformulación 2006 en los liceos privados habilitados, los siguientes preceptos:

1. IMPLEMENTACIÓN. A partir del año 2008 todos los establecimientos privados habilitados deberán dictar los cursos de 1er. año de Ciclo Básico y Bachillerato de acuerdo al Plan de Reformulación 2006, como se dispuso en la resolución del 19 de octubre de 2006. Las instituciones que lo soliciten, podrán ingresar al nuevo plan en 1° y 2° años en forma simultánea.
2. TIEMPO PEDAGÓGICO. Se mantendrán los módulos y las clases simples de 40 o 45 minutos, procurando la convergencia con la extensión horaria oficial.

-
3. COORDINACIONES. La coordinación docente es un componente de este plan. Se adjudicará una hora de coordinación, como mínimo, a cada docente. La forma de organización será de cargo de cada centro educativo, en el marco de los objetivos del plan y según el proyecto del centro.
 4. INFORMÁTICA EN EL CICLO BÁSICO. En la currícula de la Reformulación 2006 se establece el Taller de Informática con 4 horas semanales. Los institutos habilitados que tengan propuestas programáticas diferentes, aún con menor carga horaria semanal, deberán elevarlas al Consejo para que se resuelva en cada caso.
 5. INGLÉS. Los centros deberán incorporar los programas y cargas horarias previstos por la Reformulación en cada curso. Los que tengan propuestas diferentes, deberán elevarlas al Consejo para que con el asesoramiento de la Inspección de Inglés resuelva en cada caso.
 6. ESPACIO CURRICULAR ABIERTO. Se implementará con la flexibilidad que debe tener un espacio de estas características.

Líbrese Oficio a Inspección Docente y liceos habilitados del país.

Cumplido, archívese.

Prof. Nestor de la Liana
DIRECCIÓN GENERAL

Prof. ALEJ. MAZZE
PRESIDENTE
COMITÉ DE SEGURIDAD